



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 469-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 20 JUN 2019

VISTO:

El Escrito de Registro N° 03897 de fecha 22 de mayo 2019, Escrito de Registro N° 04118 de fecha 30 de mayo 2019, Escrito de Registro N° 04188 de fecha 31 de mayo 2019, Escrito de Registro N° 04257 de fecha 04 de junio 2019 y el Informe N° 222-2019/GRP-440010-440015-440015.02 y demás actuados que hacen un total de sesenta y cinco (65) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0334-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo 2019 en el Artículo Primero se Resuelve, Autorizar a la ECSAL "MEDITRAN PERÚ E.I.R.L" para que funcione como Establecimiento de Salud encargado para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías;

Que, Mediante Escrito de Registro N° 03897 de fecha 22 de mayo 2019 la Administrada Bernabita Elizabeth Valderrama Cruz, en su calidad de Gerente General de la ECSAL "MEDITRAN PERÚ E.I.R.L", solicita a esta Dependencia la Modificación de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0334-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo 2019 respecto al Artículo Septimo en la cual se ha consignado por error involuntario que la habilitación del Centro Médico tendrá vigencia por el lapso de tres (03) años, así mismo solicita que la Médico **KATTYA FARFAN VALDEZ** se le agregue el perfil de evaluador visual e incorporar al Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO** identificado con DNI N° 42103615, colegiado con el número de colegiatura 063409 del Colegio de Médico del Perú, quien será responsable de la Evaluación Auditiva y Visual, para ello adjunta curriculum vitae documentado, experiencia laboral y otros que obran en tal expediente;

Que, teniendo en cuenta que mediante Escrito de Registro N° 04118 de fecha 30 de mayo 2019 ha solicitado la Modificación de Perfiles para el Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO** quién será Director Médico y Evaluador Clínico además e Incorporar a la Médico **MERCEDES DEL VALLE CASTILLO DE DIAZ** Responsable de la Evaluación Visual y Otorrino;





Gobierno Regional de Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 469 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 20 JUN 2019

Que, con Escrito de Registro N° 04257 de fecha 04 de junio 2019 ha solicitado la Incorporación de Staff, al Médico **JOSÉ LUIS RISCO FERNANDEZ** identificado con DNI N° 16793885, colegiado con el número de colegiatura 056211 del Colegio de Médico del Perú, quien será Director Médico y responsable de la Evaluación Clínica, parta tal efecto adjunta curriculum vitae documentado, experiencia laboral y otros que obran en el expediente del mencionado profesional. Así mismo desiste de lo solicitado en el Escrito de Registro N° 04118 y continúe con el trámite presentado mediante Escrito N° 03897 que el Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO** identificado con DNI N° 42103615 permanezca en el cargo de la Evaluación Auditiva y Visual;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 Dirección de Transporte Terrestre – Unidad de Circulación y Seguridad Vial **MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MEDICO** detallando para este caso los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice “comunicar a la DRTyC las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff medico autorizado en (...)”;



Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la ECSAL “**MEDITRAN PERÚ E.I.R.L.**” ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el D. S N° 007-2016-MTC y su modificatorias D.S N° 026-2016-MTC Item b) del Artículo 45, razón por la cual se emitió el Informe N° 222-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de junio concluyendo que lo solicitado por la ECSAL deviene en PROCEDENTE;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación petitionada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 222-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 17 de junio 2019 donde dispone UCySV “Impresión de Resolución Directoral Regional para su trámite correspondiente”;



Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 469 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 20 JUN 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR el Artículo Séptimo de la Resolución Directoral Regional N° 0334-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo 2019 por no corresponder a la misma;

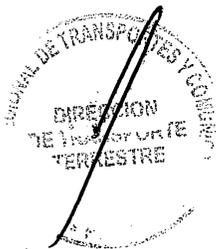
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "MEDITRAN PERÚ E.I.R.L" la modificación de su Staff Médico aceptando INCORPORAR al Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO** identificado con DNI N° 42103615, INCORPORAR al Médico **JOSÉ LUIS RISCO FERNANDEZ** identificado con DNI N° 16793885 y agregar el perfil de Evaluador Visual a la Médico **KATTYA FARFÁN VALDEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER al Médico **JOSÉ LUIS RISCO FERNANDEZ** identificado con DNI N° 16793885 como Director Médico y responsable de la Evaluación Clínica, al Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO** identificado con DNI N° 42103615 Médico General responsable de la Evaluación Auditiva y Visual de la ECSAL "MEDITRAN PERÚ E.I.R.L";

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la Modificación de la Resolución DIRECTORAL REGIONAL N° 0334-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo 2019, y sus Modificatorias; precisando que el Staff Médico autorizado al Centro Médico correspondiente quedará conformado de la siguiente manera;

STAFF MÉDICO

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLE
1.	DIRECTORES MÉDICOS/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	JORGE LUIS PORRAS VILCHEZ	02892397	9653
		JOSÉ LUIS RISCO FERNANDEZ	16793885	056211
2	MÉDICO GENERAL/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN AUDITIVA Y VISUAL	KATTYA FARFAN VALDEZ	42957390	058823
3	MÉDICO GENERAL/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN AUDITIVA Y VISUAL	ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO	42103615	063409
4	MÉDICO GENERAL/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN VISUAL	ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA	17926340	29742
5	PSICOLOGOS/ RESPONS. DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	CELIA NAMUCHE FLORES	06710824	13553
		JHONNY WILMER ABRAMONTE PINTADO	42173032	14099
6.	RESPONS. EXAMINADOR TOXICOLÓGICO	MARÍA CLAUDIA LEÓN GAROFOLIN	40840542	7386





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 4 69-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 20 JUN 2019

STAFF ADMINISTRATIVO

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1.	ADMISIÓN	JHON FRANK SALDIVAR PALACIOS	73605113
		VIVIAN GRACE VISE OTERO	76946629

ARTÍCULO QUINTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0334-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo 2019;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 1027 Ex Malaga 336 - Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 84568